



Resolución Ministerial N° 192-2012-MC

Lima, 14 MAYO 2012

Visto, el Informe N° 085-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 350 de fecha 13 de noviembre de 1992, dictada por el Instituto Nacional de Cultura, se instituyó la Escuela Taller de Lima como un programa especial dependiente funcionalmente del INC, con autonomía técnica especial, económica y administrativa;

Que, en el artículo 3° de la citada Resolución se dispone que el Presupuesto de Gastos del Programa Escuela Taller de Lima, será financiado en su totalidad por las Instituciones Españolas: Instituto Nacional del Empleo y Sociedad Estatal para la Ejecución de Programa del Quinto Centenario de España;

Que, además en el artículo 4° de dicha Resolución se establece que: *“La responsabilidad de la conducción y administración de los recursos de la Escuela Taller de Lima, recae en la persona de su Director, el mismo que coordinará con la Jefatura del INC el apoyo que sea necesario para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Escuela Taller de Lima”;*

Que, en el artículo 4° de la Resolución Directoral Nacional N° 211 de fecha 20 de junio de 1995, emitida por el Director Nacional del Instituto Nacional de Cultura se reconoció a la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) conjuntamente con el Instituto Nacional de Cultura (INC), como las entidades que asumen el financiamiento inicial para el funcionamiento de la Escuela Taller de Lima;

Que, la Escuela Taller de Lima no se encuentra considerada en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC; por lo que, conforme a lo sugerido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el Memorando N° 047-2012-OGPP-SG/MC de fecha 24 de enero de 2012, correspondería ordenarlo como “Programa” dentro de la Dirección General de Patrimonio Cultural, propuesta en la que está de acuerdo la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha propuesto se conforme una Comisión Interna para evaluar la problemática de la Escuela Taller de Lima, en la que se considere el aspecto funcional, administrativo, presupuestal económico y financiero, conforme a lo indicado en el Informe N° 0158-2012-OGPP-SG/MC de fecha 12 de abril de 2012;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se pueden encargar a grupos de trabajo funciones, como las de evaluación de la problemática de la Escuela Taller de Lima;



Que, resulta necesario designar un Grupo de Trabajo para evaluar la problemática de la Escuela Taller de Lima;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Grupo de Trabajo que se encargará de evaluar la problemática de la Escuela Taller de Lima, el cual se encontrará conformado por las siguientes personas:

- Un representante del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, quien lo presidirá.
- Un representante de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Un representante de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano.
- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Un representante de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El Director de la Escuela Superior de Restauración "Escuela Taller de Lima".

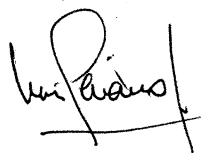
Artículo 2°.- Disponer que los órganos que integran el Grupo de Trabajo que se encargará de evaluar la problemática de la Escuela Taller de Lima, designen a sus representantes, titulares y suplentes, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de expedida la presente Resolución Ministerial, a través de un oficio dirigido al Presidente del referido Grupo de Trabajo.

Artículo 3°.- El Grupo de Trabajo que se encargará de evaluar la problemática de la Escuela Taller de Lima, deberá emitir un informe final como máximo el 30 de junio de 2012.

Artículo 4°.- El Presidente del citado Grupo de Trabajo deberá convocar a su miembros a los diez (10) días hábiles siguientes de expedida la presente Resolución Ministerial, para proceder a su instalación y establecer el cronograma de trabajo. Además, podrá convocar a sus miembros cuando lo estime necesario.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a las unidades orgánicas que conforman el Grupo de Trabajo que se encargará de evaluar la problemática de la Escuela Taller de Lima.

Regístrese y comuníquese.



LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

